

BANDO INFORMATIVO

ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA EN EL PERIODO DE NAVIDAD.

El Real Decreto 956/2020, de 25 de octubre, prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, estando en vigor desde el pasado 9 de noviembre.

El Gobierno de Aragón por Decreto de 27 de noviembre de 2020 de su Presidente, estableció medidas de limitación de circulación de las personas en horario nocturno y de limitación de entrada y salida del territorio de la Comunidad y de sus provincias.

Estas limitaciones han sido prolongadas por el Decreto de 18 de diciembre de 2020 del Presidente del Gobierno de Aragón. Así se mantiene la prohibición de circulación de personas por vías o espacios públicos entre las 23,00 horas y las 6,00 horas, excepto en aquellas situaciones expresamente autorizadas. Esta limitación estará vigente desde el 21 de diciembre y hasta las 00,00 horas del día 12 de enero de 2021. Sólo se exceptúan de dicho horario los días 24,25 y 31 de diciembre y 1 de enero de 2021 en los que el horario será desde las 01,30 horas y hasta las 06,00 horas.

En cuanto a los horarios y prestación del servicio de hostelería continúa vigente el régimen de alerta sanitaria conforme a lo establecido en la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón y en la Orden SAN/1256/2020, de 14 de diciembre en la que se declaró el nivel de alerta 3 ordinaria en todo el territorio de Aragón y se establecen modulaciones en su aplicación

En consecuencia se recuerdan que en la actualidad rigen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 1- Mientras dure la COVID 19 los establecimientos deberán tomar las medidas que garanticen los cupos de aforo tanto interiores como exteriores.
- El horario de funcionamiento no podrá exceder de las 22,00 horas, salvo servicios de entrega de comida a domicilio.
- El aforo máximo para consumo en el interior de los establecimientos será como mínimo del 30%, salvo establecimientos situados en áreas de servicio o

Código de Verificación (CSV): 4d1871fde01e9739de1eda87aa604f7a6063bd32 Nº Referencia: CF-20201822 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	23/12/2020 14:45:08



Polígonos industriales en que será del 50% en las condiciones señaladas en la Ley.

- El consumo deberá realizarse siempre sentado en mesa. Queda prohibido el consumo en barra.
- El aforo permitido en terrazas será del 100% del máximo autorizado en la licencia. No se podrá superar el número de 6 usuarios por mesa y deberá guardarse una distancia de 1,5 metros entre sillas de distintas mesas.
- El titular de la actividad es responsable del control de aforo tanto en el interior como en el exterior de su establecimiento.
- El uso de mascarilla es obligatorio salvo en el momento indispensable para tomar la consumición.
- Queda prohibida toda actividad de ocio nocturno, limitándose en su caso a la actividad de bar o restauración que tengan autorizadas en su licencia.
- Queda totalmente prohibido el consumo en grupo de bebidas en la vía pública en espacios no expresamente autorizados para ello.

Además deberá darse cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas municipales de aplicación y en particular las siguientes:

1.- El art. 60 de la O.M. Limpieza: " Artículo 60. Espacios concedidos o con autorización. Todo titular de una autorización o concesión para ocupar espacios de uso o servicio público deberá mantenerlos, así como su entorno próximo, en las debidas condiciones de limpieza, así como también cualquier elemento instalado sobre aquellos."

2- O.M. Ruidos y vibraciones: "Artículo 42. Actividades en locales cerrados.

1. Sin perjuicio del cumplimiento, en general, de los límites establecidos en esta Ordenanza, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Municipal, a los efectos oportunos.

2. En todos aquellos casos en que se haya comprobado la existencia reiterada de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá imponer al titular de la actividad, la obligación de disponer, como mínimo, de una persona encargada de la vigilancia en el exterior del establecimiento."

3- Ordenanza de Veladores, el Artículo 25.- Obligaciones del titular de la licencia.-

1.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, y de las que se deriven de la

Código de Verificación (CSV): 4d1871fde01e9739de1eda87aa604f7a6063bd32 Nº Referencia: CF-20201822 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	23/12/2020 14:45:08



aplicación de la presente Ordenanza, el titular de la licencia o nuevo titular subrogado queda obligada a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

2.- Dicho titular es responsable de las infracciones de las ordenanzas municipales (ruidos y vibraciones, limpieza urbana, etc.) derivadas del funcionamiento y utilización de terrazas, veladores, u otras instalaciones sometidas a esta Ordenanza.

3.- Asimismo, abonará al Ayuntamiento las tasas, precios públicos y demás tributos que pudieran corresponderle, en la cuantía y forma establecidas por la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4.- Adoptará las previsiones necesarias para que los usuarios de las instalaciones no invadan las zonas de paso de los peatones.

Por último se insiste que además del cumplimiento de las medidas anteriores, toda la población debe mantener las medidas higiénico sanitarias establecidas y en particular, distanciamiento social, uso de mascarillas y lavado frecuente de manos.

Lo que se informa para su debido cumplimiento y poder disfrutar de unas Fiestas navideñas lo más controladas que sea posible en beneficio de todos.

Alcañiz, 23 de diciembre de 2020

EL ALCALDE

Código de Verificación (CSV): 4d1871fde01e9739de1eda87aa604f7a6063bd32 Nº Referencia: CF-20201822 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	23/12/2020 14:45:08

